



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

11 DE JUNIO DE 2021

No. 616 Bis

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Decreto por el que se Reforman los artículos 13, fracción IX; 47, primer párrafo y se Adicionan las fracciones XXI y XXII al artículo 58, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México 2
- ◆ Sexagésimo Segundo Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 4
- ◆ Aviso por el que se modifica el Acuerdo de facilidades administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la Avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de marzo de 2020 7

##### **Secretaría de la Contraloría General**

- ◆ Lineamientos para la Integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega Recepción de las Alcaldía de la Ciudad de México 11

##### **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**

- ◆ Cuarto Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social, “Seguro de Desempleo”, para el Ejercicio Fiscal 2021 16

**PODER EJECUTIVO****JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IX 47, PRIMER PÁRRAFO Y, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXI Y XXII AL ARTÍCULO 58, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

**DECRETO****CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO****I LEGISLATURA****EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECRETA:**

**ÚNICO. SE REFORMAN: LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN IX; 47, PRIMER PÁRRAFO; Y, SE ADICIONAN: LAS FRACCIONES XXI Y XXII AL ARTÍCULO 58, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 13. ...**

I. a VIII. ...

IX. Derecho a la protección de la salud física y mental, y a la seguridad social;

X. a XXIII. ...

**Artículo 47.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud física y mental. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

I. a XVIII. ...

...

**Artículo 58. ...**

I. a XVIII. ...

XIX. Establecer acciones afirmativas que garanticen el acceso y permanencia de niñas y adolescentes embarazadas, faciliten su reingreso y promuevan su egreso del sistema educativo nacional;

XX. Fortalecer la infraestructura tecnológica de las escuelas públicas para fomentar la formación científica y tecnológica de las niñas, niños y adolescentes;

XXI. Establecer mecanismos para detectar los casos de niñas, niños y adolescentes que requieran atención especializada y coordinarse con las autoridades competentes a fin de que les sea garantizado el derecho de atención especializada en los sistemas de salud correspondientes; e

XXII. Implementar acciones para proporcionar a las niñas, niños y adolescentes formación de inteligencia emocional.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Palacio Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.  
**POR LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADA ANA PATRICIA BAEZ GUERRERO, PRESIDENTA, DIPUTADA DONAJI OFELIA OLIVERA REYES, SECRETARÍA, DIPUTADO PABLO MONTES DE OCA DEL OLMO, SECRETARIO (Firmas)**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartado C, numeral 1, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 párrafo segundo, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a los diez días del mes de junio del año dos mil veintiuno.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII; 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que con fecha 4 de junio de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 611 bis el *Sexagésimo Primer Aviso por el que se da a conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, que dispone que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a VERDE. Asimismo, en su numeral TERCERO fracción II establece las actividades y establecimientos mercantiles que podrán operar a partir del lunes **14 de junio** de 2021.

Que en sesión de fecha 11 de junio de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas vecinas, transeúntes y habitantes de la Ciudad de México; se da a conocer el siguiente:

## **SEXAGÉSIMO SEGUNDO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

**PRIMERO.** El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **VERDE**.

**SEGUNDO.** A partir del **lunes 14 de junio de 2021**, observando las medidas de protección a la salud tanto específicas como generales, podrán operar los establecimientos mercantiles y actividades siguientes:

- a) Eventos deportivos con público al aire libre con un aforo máximo del 50%;
- b) Gimnasios podrán operar con un aforo máximo de 50% e impartirse clases grupales; en este caso con un máximo de 10 personas por clase y 15 metros cuadrados por persona;
- c) Centros de convenciones y congresos con un aforo máximo de 100 personas, garantizando un espacio de 9 metros cuadrados por persona.

Asimismo, a partir del **14 de junio de 2021** el **sector de la construcción** podrá operar sin restricción en el número de trabajadores, con una jornada laboral de **lunes a viernes de 8:00 a 19:00** horas y **sábados de 8:00 a 14:00** horas, debiendo cumplir las medidas específicas de protección a la salud, disponibles para su consulta en el enlace electrónico <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> así como las siguientes:

### **MEDIDAS GENERALES**

- I. Colocación de filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5 °C;
- II. Uso obligatorio de cubrebocas en todo momento;
- III. Colocación de dispensadores de gel antibacterial con 70 % del alcohol en la entrada y en espacios de uso común;
- IV. Habilitación de sentidos de circulación para la entrada y salida;
- V. El personal deberá hacer uso de equipo de protección personal (al menos cubrebocas y careta);
- VI. Desinfectar constantemente las superficies y objetos con las que las personas tengan contacto, así como las demás áreas de uso común; y
- VII. Uso obligatorio del “Sistema para identificación de contagios en espacios cerrados QR”.

**TERCERO.** El Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizará las actividades de **supervisión y vigilancia** a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la **suspensión temporal total o parcial** de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

**TERCERO.** La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud del sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 11 de junio de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

---

**DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 122 Apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 apartado A numerales 1 y 3, 5 apartado A numeral 1 y 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7, 10 fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V, 21 párrafo primero y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 5, 11 primer párrafo, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II, V, VI y VIII, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II, 8, 9 fracciones I, IV, V, VI, VI Bis, VI Ter, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXVII, XLVI y LIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

### CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que la avenida Paseo de la Reforma es emblemática por excelencia de la Ciudad de México desde que era conocida como Paseo de la Emperatriz o del Emperador, Paseo de Juárez, o Paseo de Degollado; misma que ha sido símbolo del desarrollo de la Ciudad y del país como un importante punto de encuentro cultural, comercial y político, siendo objeto desde entonces de planes y programas que embellecen y desarrollan su potencial urbano.

Que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asegurándose que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; por lo que se deberán establecer los mecanismos necesarios a fin de promover la creación de empleos y la organización social de trabajo.

Que es deber del Gobierno de la Ciudad de México velar por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, procurando que concurren con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan a dicho desarrollo.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Movilidad, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, así como el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, dentro del ámbito de sus facultades, son competentes para resolver en materia de desarrollo inmobiliario.

Que con fecha 24 de marzo de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 309 el “*Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México*” mismo que requiere ser modificado, toda vez que las autoridades en materia de movilidad y desarrollo urbano identificaron la necesidad de considerar el impacto regional de los proyectos de desarrollo para realizar una adecuada evaluación del impacto urbano ambiental, resultando necesaria la realización conjunta entre los proyectos de desarrollo, del estudio de movilidad de la zona y las propuestas de medidas de integración urbana que el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano establece; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS EN LA AVENIDA PASEO DE LA REFORMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 309, EL 24 DE MARZO DE 2020**

**ÚNICO.-** Se modifica el Aviso por el que se da a conocer el Acuerdo de Facilidades Administrativas para la realización de proyectos inmobiliarios en la avenida Paseo de la Reforma en la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 309 el 24 de marzo de 2020; para quedar como sigue:

*“Único.- Con el objeto de fortalecer el desarrollo económico de la Ciudad de México, así como de proteger a la ciudadanía de los impactos generados por la situación global ocasionada por el COVID-19, se da a conocer el listado de ubicaciones de proyectos susceptibles de iniciar con obras y actividades de manera inmediata, previo al cumplimiento de lo previsto en el presente Acuerdo.*

*Las personas interesadas en obtener los beneficios del presente Acuerdo, deberán encontrarse en el territorio que abarca la avenida Paseo de la Reforma o se ubiquen en su área inmediata de influencia de 1 (un) kilómetro, en el tramo comprendido entre el Eje 2 Norte y Circuito Interior, así como presentar su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México para que, previa evaluación, se determine su posible procedencia.*

- I. Paseo de la Reforma 159, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300.*
- II. Paseo de la Reforma 30, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- III. Paseo de la Reforma 35, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030.*
- IV. Paseo de la Reforma 54, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- V. Paseo de la Reforma 76, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- VI. Paseo de la Reforma 95, Colonia Tabacalera, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06030.*
- VII. Paseo de la Reforma 156, Colonia Juárez, Demarcación Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- VIII. Paseo de la Reforma 281, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500.*
- IX. Paseo de la Reforma 292, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- X. Paseo de la Reforma 297, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500.*
- XI. Paseo de la Reforma 308, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- XII. Paseo de la Reforma 336, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600.*
- XIII. Paseo de la Reforma 397, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500.*
- XIV. Paseo de la Reforma 445, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06500.*
- XV. Prolongación Paseo de la Reforma 435, 443 y 453, Colonia San Gabriel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01310.*
- XVI. Prolongación Paseo de la Reforma 880, Colonia Santa Fe Peña Blanca, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01376.*
- XVII. Prolongación Paseo de la Reforma 1196, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Demarcación Territorial Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348.*

...

*Las personas interesadas en sujetarse al presente Acuerdo deberán cumplir con las siguientes disposiciones:*

*1.-...*

...

...

*2.- Las personas interesadas en adherirse al presente Acuerdo tendrán hasta el día 15 de julio del 2021 como plazo máximo para la presentación de su registro ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).*

*Una vez obtenida la carta compromiso, la persona interesada deberá presentar el Estudio de Impacto Urbano ante la SEDUVI el cual debe incluir las propuestas de Medidas de Integración Urbana e iniciar los trabajos de obra a más tardar el 30 de julio de 2021, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la dictaminación del citado Estudio a más tardar el 31 de diciembre de 2021.*



*Bajo ninguna circunstancia se podrá poner en riesgo la integridad y salud de los trabajadores asociados con las obras y actividades que contemple el Proyecto, para lo cual deberán seguir en todo momento con las disposiciones de seguridad e higiene que al respecto emitan las autoridades correspondientes.*

*La persona interesada deberá presentar ante la SEDUVI un informe con la evidencia que demuestre el inicio de las obras y/o las actividades para la ejecución del proyecto en la temporalidad señalada.*

3.- ...

...

4.- ...

...

5.- *La persona interesada quedará obligada a mitigar los impactos locales y regionales que sean necesarios para la integración del desarrollo inmobiliario a su entorno, así sean los que se ocasionen por proyecto en su entorno inmediato o de manera conjunta con los adherentes al presente Acuerdo, particularmente en materia de espacio público y movilidad, conforme a lo que resuelva cada una de las autoridades en la materia correspondiente. Asimismo, se deberá considerar la realización de estudios, proyectos y modelos; la ejecución de obras y, en su defecto, la operación de los sistemas que se determinen necesarios.*

6.- *Una vez que la persona interesada, cuente con la carta compromiso que acredite su registro al Acuerdo de Facilidades que se modifica, deberá celebrar un contrato de Fideicomiso privado con la finalidad de que en su carácter de Fideicomitente realice las aportaciones necesarias para garantizar la ejecución de las medidas de mitigación e integración urbana referidas en el número anterior.*

7.- *Las personas interesadas darán a conocer a la población, habitante y transeúnte del área de influencia del Proyecto, la información de las obras y actividades que se pretenden ejecutar, a través de por lo menos dos esquemas:*

a) *Un Sitio WEB y en la página: <http://seduvi.proyectosurbanos.cdmx.gob.mx>*

b) *Módulos informativos.*

*Ambos mecanismos de información deberán considerar la recepción de opiniones de la población habitante y transeúnte del área de influencia del Proyecto; los cuales deberán estar en funcionamiento a más tardar, dentro de los siguientes 15 días hábiles contados a partir de que hayan iniciado las obras y/o actividades.*

*La persona interesada deberá elaborar y proporcionar informes trimestrales de la implementación del sitio WEB y de los módulos informativos, los cuales deberán contener las opiniones que la población emita y de la manera en que dichas opiniones fueron consideradas; así como de entregarlas oportunamente a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.*

8.- *La ejecución inmediata de las obras y actividades no exime a la persona interesada para que tramite y obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la construcción, instalación, operación y mantenimiento del Proyecto, cuando así lo consideren otras Leyes y Reglamentos que corresponda aplicar a la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías u otras autoridades federales competentes.*

9.- *Las autoridades competentes podrán llevar a cabo en cualquier momento las acciones y diligencias que resulten aplicables, así como solicitar a las personas interesadas, la información complementaria, técnica, legal o de cualquier tipo, necesaria para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo de la ejecución de los proyectos.*

10.- *La realización de estudios que las autoridades competentes determinen necesarios para establecer las medidas de mitigación y/o compensación deberán ser elaborados por profesionales debidamente capacitados para ello, asimismo el cumplimiento y ejecución de dichas medidas para la integración de los proyectos son en todo momento responsabilidad y corren a costa de la persona interesada.*

*11.- En caso de incumplimiento por parte de la persona interesada de los requisitos mínimos para la integración, evaluación, dictaminación y seguimiento de los proyectos, se procederá a dar de baja el registro de que se trate, quedando obligada a cumplir con las sanciones, medidas cautelares y medidas de prevención, mitigación y compensación que al efecto señalen las autoridades competentes.*

*12.- Para garantizar el acceso a la impartición de justicia se le hace saber a las personas interesadas que, en caso de considerar que los resultados señalados en el presente Acuerdo afecten sus intereses, podrán ser impugnados, ya sea ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México mediante juicio de nulidad, bajo los términos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; o bien, ante el superior jerárquico de la autoridad de la que se trate, a través de un recurso de inconformidad bajo los términos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; asimismo, se le comunica que en caso de duda, en lo referente al contenido del presente Acuerdo, podrá acudir ante las autoridades competentes para manifestar lo que a su derecho convenga.*

*13.- Con fundamento en el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México la emisión del presente Acuerdo se rigió bajo los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.”*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Los efectos de ejecución inmediata pueden ser suspendidos y revocados en todo momento por las autoridades competentes, cuando así lo estimen necesario, lo anterior en virtud de salvaguardar el orden público e interés social de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de junio del 2021. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.-FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MÓVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.**

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**, Secretario de la Contraloría General de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60, 61 y 64 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20, fracción IX y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 16, 17, 21 y 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 20, fracciones XI y XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y Lineamientos Primero, Cuarto, Séptimo y Décimo Primero del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019; y

### **CONSIDERANDO**

Que es obligación de las personas servidoras públicas de las Alcaldías de la Ciudad de México, conducir sus actividades de acuerdo a los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, simplificación, agilidad, economía, eficiencia y eficacia, así como efectuar una rendición de cuentas clara, completa y oportuna sobre las acciones realizadas y del ejercicio del gasto público.

Que la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece las disposiciones conforme a las cuales las personas servidoras públicas deberán rendir el informe del estado de los asuntos y recursos que tienen asignados, al separarse de su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública de la Ciudad de México, mediante la elaboración de un Acta Administrativa de Entrega Recepción y el informe de gestión que formará parte de la misma.

Que tratándose de la Entrega Recepción final de las Alcaldías, con motivo de la conclusión del periodo estatutario de gestión, la Ley de la materia prevé que el proceso de entrega recepción, deberá principiar desde que la autoridad entrante haya sido legalmente reconocida, esto es, para el caso de las Alcaldías, una vez entregadas las constancias de mayoría por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México a las personas Titulares de las Alcaldías electos, para lo cual se deberá designar una Comisión de Transición para iniciar la transferencia de los documentos e informes, a efecto de dar conocer a los titulares de las Alcaldías electos, el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías y demás asuntos tramitados durante la gestión pública de la Administración saliente.

Que conforme al artículo 24 de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Secretaría de la Contraloría General está facultada para dictar las medidas complementarias para la observancia de esa Ley.

Que resulta necesario establecer las directrices mediante las cuales, los actos de entrega recepción de las personas servidoras públicas de las Alcaldías de la Ciudad de México, se realicen con legalidad, transparencia, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, garantizando la continuidad en las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos, aprovechando al máximo los recursos financieros, humanos y materiales, preservando los valores, documentos, programas, sistemas, estudios y demás recursos asignados a las Alcaldías.

Por lo que he tenido a bien expedir los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN EN EL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **TÍTULO PRIMERO MARCO JURÍDICO**

- a) Constitución Política de la Ciudad de México.
- b) Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- c) Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
- d) Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

e) Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019.

## **TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERO.-** Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas Titulares de las Alcaldías en funciones y a los Titulares de las Alcaldías electos, así como para los integrantes de la Comisión de Transición designados por ellos.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la forma y términos en que se integrará y se desarrollarán los trabajos por la Comisión de Transición, a fin de que de manera ordenada y calendarizada, los Titulares de las Alcaldías electos, conozcan el estado en que se encuentran los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Alcaldía correspondiente, así como los programas, proyectos, presupuestos, inmuebles, ingresos y egresos de centros generadores de aplicación automática, inventarios y almacenes, plantilla de personal, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías y demás asuntos relevantes, tramitados durante la gestión de la Administración de la Alcaldía saliente, para que al momento de tomar posesión de su cargo, dé continuidad a las acciones, actividades, programas institucionales y la prestación de los servicios públicos de manera ininterrumpida.

**TERCERO.-** La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior, deberá formar parte del Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Alcaldía, conforme a la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019.

## **TÍTULO TERCERO INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN**

**CUARTO.-** Una vez que el Titular de la Alcaldía electo reciba su constancia de mayoría por parte del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se deberá integrar la Comisión de Transición, la cual está conformada por la Comisión de Entrega y la Comisión Receptora. Para tal efecto, el Titular de la Alcaldía electo, deberá designar a cuatro personas que integrarán la Comisión Receptora y comunicar por escrito al Titular de la Alcaldía en funciones, los nombres, domicilios, correos electrónicos y números telefónicos de contacto de dichas personas para recibir notificaciones.

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión Receptora no podrán ser servidores públicos adscritos a la Alcaldía, ni ocupar algún cargo actualmente en la Administración Pública de la Ciudad de México, salvo que las personas Titulares de las Alcaldías en funciones y de las Alcaldías electos, de común acuerdo, manifiesten su conformidad para tal efecto, tomando las medidas necesarias para que los servidores públicos designados no descuiden las funciones que tienen encomendadas por virtud de su nombramiento; de igual forma, las personas designadas por la Alcaldesa o Alcalde electo que integren la Comisión Receptora, no podrán intervenir ni tomar decisiones en la atención, tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Alcaldía y de las personas servidoras públicas en funciones adscritas a la misma.

**SEXTO.-** Las personas Titulares de las Alcaldías en funciones, al recibir la comunicación que se señala en el lineamiento Cuarto, designarán a un mínimo de cuatro y un máximo de seis personas servidoras públicas de la propia Alcaldía, con cargo mínimo de Director de área, si por alguna razón justificada, no se cuenta con este número de integrantes con el nivel requerido, podrá complementarse, con el siguiente nivel inmediato inferior, para integrar la Comisión de Entrega, quienes serán los responsables de entregar la información y documentación sobre el estado que guardan los recursos y asuntos de la Administración saliente.

Asimismo, cada Unidad Administrativa de la Alcaldía designará un enlace, a efecto que estos proporcionen la información que requiera la Comisión de Entrega en los plazos y forma que la misma establezca. La Comisión de Entrega deberá invitar con tres días hábiles de anticipación al acto de instalación y a cada una de las sesiones de trabajo de la Comisión de Transición, a un representante del Órgano Interno de Control, para que conforme a sus facultades, vigile el cumplimiento de los presentes lineamientos, sin que la intervención de dicho Órgano Interno de Control, avale el contenido o la veracidad de la información y documentación proporcionada por la Comisión de Entrega a la Comisión Receptora.

## **TÍTULO CUARTO DESARROLLO DE LOS TRABAJOS**

**SÉPTIMO.-** Para el desarrollo de los trabajos, las personas Titulares de las Alcaldías en funciones asignarán una oficina dotada de mobiliario y equipo, que sea parte del activo fijo de la Alcaldía, a efecto de evitar el incremento en el gasto de recursos por dichos conceptos, para que los integrantes de la Comisión de Entrega y Comisión Receptora realicen los trabajos conducentes, bienes que estarán a su disposición en días y horas hábiles hasta la formalización del Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Alcaldía. Para tal efecto, la Comisión de Entrega, comunicará a la Comisión Receptora la sede y los recursos disponibles para su uso, marcando copia al Órgano Interno de Control de cada Alcaldía. Las personas Titulares de las Alcaldías en funciones y de las Alcaldías electos, fijarán de común acuerdo, la fecha en la que se iniciarán las actividades de la Comisión de Transición.

**OCTAVO.-** La persona Titular de la Alcaldía en funciones deberá instruir por escrito a todo el personal adscrito, proporcionen y entreguen, por conducto de los enlaces designados por cada unidad administrativa, la información que les requieran, ya sea de manera directa o por escrito, a los integrantes de la Comisión de Entrega; la omisión o retraso a entregar la información por parte de los servidores públicos en funciones, implicará incumplimiento a los presentes lineamientos, en cuyo caso se deberá dar vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus atribuciones.

**NOVENO.-** La Comisión de Transición deberá observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como protección de datos personales aplicables.

## **TÍTULO QUINTO APOYOS PARA LA COMISIÓN RECEPTORA**

**DÉCIMO.-** Los integrantes de la Comisión Receptora, no recibirán salario, sueldo, compensación o contraprestación alguna, por las actividades que realicen; asimismo, los integrantes de la Comisión de Entrega no recibirán contraprestación adicional a la que les corresponde por virtud de su nombramiento; de manera excepcional y previa autorización de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Alcaldía podrá disponer con cargo a su presupuesto, de una asignación presupuestal para otorgar algún apoyo a los integrantes de la Comisión Receptora, así como para contratar determinados bienes o servicios que se requieran para llevar a buen término la entrega recepción de los asuntos y recursos asignados a la Alcaldía. En este caso, la Alcaldía deberá difundir en su portal de internet los gastos que se hubieren llevado al efecto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las personas servidoras públicas que integren la Comisión de Entrega, sólo podrán ejercer las funciones, atribuciones y facultades que les corresponde mientras se encuentre vigente su nombramiento, independientemente de que continúen participando con la Comisión Receptora hasta la formalización del Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Alcaldía; asimismo, serán responsables de la atención y seguimiento de los asuntos y recursos asignados en el ámbito de su competencia hasta el momento en que permanezcan en su cargo.

## **TÍTULO SEXTO INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO**

**DÉCIMO SEGUNDO.-** La Comisión de Entrega, en coordinación con la Comisión Receptora, levantarán una minuta en la primera reunión de la Comisión de Transición que celebren, para dejar constancia de su instalación e inicio de los trabajos conjuntos y procederán a la elaboración de un programa de trabajo, en el que se contemple el calendario de reuniones en las instalaciones de la Alcaldía, así como las fechas y contenido de la información que se entregará por parte de la Comisión de Entrega a la Comisión Receptora, sobre la administración, ejecución y cumplimiento de los programas, proyectos, presupuestos, recursos humanos, materiales y financieros, inmuebles, ingresos y egresos de centros generadores de aplicación automática, inventarios y almacenes, plantilla de personal, obras públicas y adquisiciones, asuntos en trámite y jurisdiccionales, auditorías, así como todos aquellos asuntos relevantes y de trámite urgente, especificando en este último rubro, las acciones que se realizarán y el cargo de las personas servidoras públicas responsables de su atención y seguimiento, a efecto de que la Comisión Receptora se entere de la situación actual de la Alcaldía, que le permita dar continuidad a la gestión gubernamental. El Programa de Trabajo, se hará del conocimiento por escrito a las personas Titulares de las Alcaldías en funciones y de las Alcaldías electos, así como al Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

**DÉCIMO TERCERO.-** La información y documentación podrá ser presentada por escrito y/o a través de medios magnéticos o por cualquier otro medio por la Comisión de Entrega a la Comisión Receptora, según lo acuerden ambas Comisiones, en las fechas establecidas en el Programa de Trabajo; asimismo, en las reuniones que se lleven a cabo conforme al calendario establecido, los integrantes de ambas Comisiones deberán exponer los avances, dudas y comentarios que se generen; de cada reunión que se celebre se levantará una minuta en la que se registrarán los acuerdos y conclusiones que adopten y el seguimiento de los acuerdos adoptados en sesiones anteriores y será firmada por todos los asistentes. A las reuniones de la Comisión de Transición se podrá invitar a aquellos servidores públicos de las unidades administrativas de la Alcaldía responsables directos de los asuntos a tratar, quienes tendrán la obligación de responder las dudas o cuestionamientos que se presenten, así como a proporcionar la información que les sea requerida por la Comisión de Entrega, la cual a su vez la proporcionará a la Comisión Receptora.

**DÉCIMO CUARTO.-** Los integrantes de la Comisión de Transición, podrán adoptar las decisiones que acuerden convenientes para optimizar el proceso de entrega recepción a fin de que el acto respectivo se realice de forma armónica, ordenada, transparente y en cumplimiento de la normatividad aplicable. Asimismo, buscará asegurar que los servicios y responsabilidades a cargo de la Alcaldía se ejecuten con normalidad y sin interrupción alguna.

### **TÍTULO SÉPTIMO CIERRE DE LOS TRABAJOS**

**DÉCIMO QUINTO.-** Las personas Titulares de las Alcaldías en funciones y de las Alcaldías electos, junto con los integrantes de las Comisiones de Entrega y Receptora, deberán concluir los trabajos de la Comisión de Transición conforme al Programa establecido por ellos, para lo cual formalizarán una minuta de trabajo final, en la que se haga constar el cierre de los trabajos, la cual será firmada por parte de los servidores públicos que intervienen.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Comisión de Entrega, deberá remitir para conocimiento, copia de todas y cada una de las minutas de trabajo que se generen con motivo del cumplimiento a estos Lineamientos al Órgano Interno de Control en la Alcaldía.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Comisión de Entrega, deberá informar en las reuniones de trabajo, a la Comisión Receptora, el grado de avance en la integración del Acta Administrativa de Entrega Recepción de la Titularidad de la Alcaldía, sus anexos y el informe de gestión que formarán parte de dicha Acta, conforme a la Ley de la materia y el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Observancia de la Ley de Entrega Recepción de los Recursos de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de abril de 2019.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El proyecto de Acta Administrativa de Entrega Recepción, deberá remitirse para su revisión al Órgano Interno de Control en la Alcaldía, con un mínimo de cinco días hábiles antes de la fecha de su firma, a efecto de que pueda emitir sus observaciones y comentarios en términos de la Ley de la materia.

**DÉCIMO NOVENO.-** Las recomendaciones u observaciones que a juicio de la Comisión Receptora no se hubieran atendido o aclarado en las reuniones de trabajo, deberán asentarse en la minuta de trabajo final, así como las consideraciones que al respecto manifieste la Comisión de Entrega.

### **TÍTULO OCTAVO VIGILANCIA**

**VIGÉSIMO.-** La Secretaría de la Contraloría General y los Órganos Internos de Control en cada una de las Alcaldías, en el ámbito de sus atribuciones, vigilarán el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos.

### **TÍTULO NOVENO INTERPRETACIÓN**

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La interpretación de los presentes Lineamientos corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** La Comisión de Transición que se establezca a través del presente ordenamiento es de carácter transitorio, por lo que su vigencia concluirá en cuanto cumpla con su objeto.

**CUARTO.-** Se abrogan los Lineamientos para la integración de la Comisión de Transición en el Proceso de Entrega-Recepción de los Órganos Político Administrativos de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 11 de julio de 2018.

Dado en la Ciudad de México, el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno.

**SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA**

---

## SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 “Ciudad Productiva”, apartado B, numeral 5, inciso b, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, fracción I, 16, fracción XVII, 18, 20, fracción IX, y 41, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, fracción I, 10 y 12 de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 6, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal; y

### CONSIDERANDO

Que la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal señala que los Programas de Desarrollo Social son instrumentos derivados de la planificación institucional de la política social que garantizan el efectivo cumplimiento y promueven el pleno ejercicio de los derechos humanos, económicos, sociales y culturales.

Que las Reglas de Operación son el conjunto de normas que rigen a cada uno de los Programas Sociales, conforme al artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que los Programas Sociales que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México lleven a cabo, deben estar elaborados y publicados de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y su Reglamento, y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, atendiendo a los criterios contenidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el 27 de enero de 2021 fueron publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 523 Bis, las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo” para el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Que el 12 de marzo de 2020 fue publicado el Primer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 23 de abril de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 581 Bis, el Segundo Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el 14 de mayo de 2021 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 596 Bis, el Tercer Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021.

Que el Programa Social “Seguro de Desempleo”, tiene como objetivo general, una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

Que el evento ocurrido el día 03 de mayo de 2021, en la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, conocida como “Línea Dorada”, en el tramo que corre entre las estaciones Olivos y Tezonco, dejó como resultado lamentables pérdidas humanas y personas lesionadas, provocando además afectaciones económicas a comerciantes establecidos aledaños a la zona identificados por SEDECO, haciendo necesario ofrecer garantías especiales y diferenciadas que permitan hacer efectivo su derecho humano a la protección social y al trabajo.



Que en cumplimiento al objetivo general del Programa de Gobierno 2019-2024, relativo a restaurar la austeridad republicana y la honestidad como forma de gobierno, no se renovó la concesión para la administración del agua potable en la capital del país a diversas empresas concesionarias cuyo contrato de concesión finalizó en mayo pasado, pues este servicio será proporcionado de manera integral por parte del Gobierno de la Ciudad de México, lo que permitirá un importante ahorro económico que será invertido para mejorar el servicio de distribución de agua potable pero implica que algunos de personas que prestaban sus servicios a dichas empresas no puedan ser recontratados y, por lo tanto, requieren los beneficios de los programas establecidos por el Gobierno de la Ciudad de México para recibir un apoyo económico en tanto se colocan en un nuevo empleo.

Que la protección de los derechos humanos es el fundamento de la Constitución Política de la Ciudad de México y toda actividad pública estará guiada por el respeto y garantía a éstos, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas tengo a bien emitir el siguiente:

#### **CUARTO AVISO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “SEGURO DE DESEMPLEO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

**ÚNICO.** - Se modifica los numerales 1.4.1; 1.4.2 viñetas octava y undécima; 3.1 al que se le adicionan un décimo cuarto y un décimo quinto párrafos; 4.1, inciso a; 5.1, tercer párrafo en su viñeta décimo segunda y se añade las viñetas décima tercera y décima cuarta, recorriéndose en su orden la subsecuente; 8.2 al que se le adicionan dos incisos después del C), recorriéndose en su orden el subsecuente; y 8.4.1. número 8, párrafo segundo, para quedar como sigue:

**1.4.1.** Dicha acción coordinada se lleva a cabo con el Instituto Nacional de Migración, en adelante INM; la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, en adelante COMAR, y la Unidad de Apoyo al Sistema de Justicia, todos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y la Secretaría de Desarrollo Rural (SADER); así como con las siguientes Secretarías y Órganos del Gobierno de la Ciudad de México: Comisión para la Reconstrucción de la Ciudad de México, órgano adscrito a la Jefatura de Gobierno; Instituto de Reinserción Social de la Ciudad de México, Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de la Ciudad de México, en adelante MPICDMX, y con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México, en adelante CEAVI, adscritos a la Secretaría de Gobierno, en adelante SEGOB; Secretaría de Desarrollo Económico, en adelante SEDECO; Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, en adelante SEPI; Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, en adelante SIBISO; Secretaría del Medio Ambiente, en adelante SEDEMA, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en adelante DGCORENADR, y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX); Centro de Apoyo Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento, en adelante ADEVI, y la Fiscalía de Procesos en Juzgados Familiares, Unidades Administrativas adscritas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en adelante FGJCDMX; el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en adelante COPRED; la Agencia Digital de Innovación Pública, en adelante la ADIP; y el Instituto de Capacitación para el Trabajo (ICAT); cuya participación deriva de lo contenido en las presentes Reglas de Operación o de Convenio de Colaboración.

**1.4.2.** Cada Dependencia u Órgano es responsable de las actividades siguientes:

- ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...

- SEDECO: Integra expediente electrónico en formato PDF o JPG, por cada una de las personas locatarias y trabajadoras de los Mercados Públicos en los que se realizan obras de rehabilitación mayor, reconstrucción o en caso de sufrir algún siniestro o caso fortuito en la Ciudad de México; de las personas dedicadas al comercio en concentraciones de comerciantes y sus trabajadoras que sean afectadas por obras de la Línea 2 del Sistema de Transporte Público “Cablebús” de la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos, así como de las personas titulares de locales en la “Plaza Tláhuac” y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021; que al momento del incidente se encontraban en funcionamiento conforme al censo que para tal efecto se levantó.

El expediente que se refiere el párrafo anterior, debe cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, incisos C y D, de las presentes Reglas de Operación, y elabora el respectivo padrón en archivo Excel por cada mercado público, concentración de comerciantes y personas titulares de locales en la "Plaza Tláhuac y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción realizadas entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021, con el que los valida; todo lo anterior debe ser entregado a través de oficio a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo", siempre que haya suficiencia presupuestal;

- ...

- ...;

- SEDEMA, a través de la DGCORENADR elabora Oficio de canalización con la opinión técnica de la afectación de que se trate e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG por cada una de las personas productoras y trabajadoras agrícolas que se vieron afectadas por la pérdida de su empleo o disminución de sus ingresos a causa de un siniestro, caso fortuito o acontecimiento imprevisto en el año 2021. En el caso de SACMEX, también elabora Oficio de canalización e integra expediente electrónico en formato PDF o JPG de cada una de las personas plenamente identificadas que no fueron contratadas para el desarrollo de las actividades del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México. En ambos casos se deben cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el apartado correspondiente del numeral 8.2, incisos B y E, respectivamente, de las presentes Reglas de Operación, además de que elaborarán el correspondiente padrón en formato Excel con el que valida a cada persona para ser acreedora del apoyo del programa; todo lo anterior debe ser entregado a través de oficio dirigido a la Dirección del Seguro de Desempleo, con la finalidad de incorporarlas al Programa Social "Seguro de Desempleo", siempre que haya suficiencia presupuestal;

- ...

- ...

**3.1. ...**

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

En el mismo sentido y como consecuencia de los hechos ocurridos el pasado 3 de mayo en la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, en el tramo que corre entre las estaciones Olivos y Tezonco, del que resultaron personas fallecidas y lesionadas; así como en la necesidad de realizar trabajos de limpieza, adecuaciones y reconstrucción, se ha generado afectación económica para los locatarios establecidos en la “Plaza Tláhuac”, por lo cual es necesario incorporarlos al sistema de protección social del Programa Social “Seguro de Desempleo”.

Asimismo, ante el anuncio realizado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México respecto a que no se renovó la concesión a cuatro empresas privadas que se hacían cargo de la administración del servicio de agua potable en la capital del país desde el año 2004, VEOLIA que se ocupaba de la Zona A (Norte), Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V.; IACMEX de la Zona B (Central y Oriente), Industrias del Agua de la Ciudad de México, S.A. de C.V.; TECSA de la Zona C (Oriente), Tecnología y Servicios de Agua, S.A. de C.V.; y AMSA Zona D (Poniente), Agua de México, S.A. de C.V.; cuyo contrato terminó el 31 de mayo de 2021, por lo que a partir del 1 de junio del mismo año el SACMEX y la Tesorería de la Ciudad de México se harán cargo del cobro y la gestión de servicios de agua potable en su totalidad (el primero de cuestiones técnicas y la segunda de la cobranza), medida que generará ahorros del orden de unos 89 millones de pesos en 2021 y de poco más de 380 millones de pesos en 2022 que podrán ser canalizados al mantenimiento de la red de agua potable y no implicará ningún tipo de aumento en el cobro para los capitalinos, pero que eventualmente ocasionará el desempleo de algunas de las personas trabajadoras de esas empresas que no sean recontratadas y que también se incorporarán al multicitado Programa Social.

#### **4.1. Objetivo y estrategia general**

a) Otorgar una protección económica básica a las personas residentes en la Ciudad de México que hayan perdido involuntariamente su empleo formal en la misma, incluyendo a grupos de atención prioritaria (personas migrantes connacionales repatriadas; personas huéspedes de la Ciudad de México de diferentes nacionalidades que hayan perdido su empleo y migrantes connacionales de retorno voluntario; personas en condición de refugiadas o beneficiarias de protección complementaria; personas preliberadas y liberadas de un Centro de Reclusión en la Ciudad de México; mujeres despedidas injustificadamente por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; personas defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo que residan en la Ciudad de México; personas productoras, trabajadoras agrícolas y transformadoras residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas trabajadoras que por motivo de la reconstrucción de sus viviendas o centros laborales, derivados de los daños ocasionados por el sismo de fecha 19 de septiembre de 2017, perdieron su empleo en la Ciudad de México; personas víctimas directas e indirectas del delito violento y víctimas de violencia que hayan perdido su empleo o que con motivo de dicha eventualidad se vean imposibilitadas de ingresar al mercado laboral formal; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de las concentraciones de comerciantes afectadas por obras del “Cablebús” Línea 2; personas titulares de locales en la “Plaza Tláhuac” y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021, que al momento del incidente se encontraban en funcionamiento conforme al censo que para tal efecto se levantó; personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y población derivada de convenio interinstitucional; al mismo tiempo, busca crear las condiciones que contribuyan a su reincorporación al mercado laboral formal para la satisfacción del derecho al ingreso y al goce del derecho constitucional al trabajo digno y socialmente útil.

...

#### **5.1. ...**

...

Derivado de lo anterior, la población objetivo del Programa Social “Seguro de Desempleo”, para el ejercicio fiscal 2021 comprende los siguientes sectores:

- ...

- ...

- ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...  
 - ...

- Personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos afectadas por obra mayor de rehabilitación, siniestros o casos fortuitos en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2;
- Personas titulares de locales en la "Plaza Tláhuac" y sus trabajadores afectados por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021;
- Personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México; y
- Población derivada de convenio interinstitucional.

## 8.2. Requisitos de Acceso

A) ...

B) ...

C) ...

### **D) PERSONAS TITULARES DE LOCALES EN LA "PLAZA TLÁHUAC" Y SUS TRABAJADORES AFECTADOS POR LAS OBRAS DE LIMPIEZA Y RECONSTRUCCIÓN ENTRE LAS ESTACIONES OLIVOS Y TEZONCO DE LA LÍNEA 12 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, OCASIONADAS POR LOS ACONTECIMIENTOS DEL 3 DE MAYO DE 2021.**

#### 1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante la SEDECO y entregar la documentación completa a que se refieren los numerales del presente apartado, en forma digitalizada por cualquier medio, en formato PDF o JPG, para la integración de su respectivo expediente electrónico;
- Ser mayor de 18 años;
- Haber perdido el empleo involuntariamente o disminuido sus ingresos por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021;
- Contar con oficio de canalización emitido por la SEDECO; y
- Estar inscrito en el padrón de personas locatarias y trabajadoras elaborado y validado por SEDECO.

El oficio a través del cual se entrega el padrón en comento será remitido única y exclusivamente a la Dirección del Seguro de Desempleo, el cual deberá contener los siguientes datos:

- Nombre de la plaza comercial afectada;
- Dirección completa de la Plaza comercial afectada;
- Número de personas locatarias y personas trabajadoras afectadas; y
- Firma y nombre completo del titular del responsable de generar el oficio.

El padrón de personas locatarias y sus respectivas personas trabajadoras, contendrá los siguientes datos:

- Nombre de la plaza comercial afectada;
- Nombre completo de la persona titular del local;
- Número del local de la persona titular del local;
- Giro del local;
- CURP de la persona titular del local, que coincida con la del RENAPO;

- Número telefónico de la persona titular del local;
- Correo electrónico de la persona titular del local;
- Nombre completo de la persona trabajadora, cuando sea el caso;
- CURP de la persona trabajadora, que coincida con la del RENAPO;
- Teléfono de la persona trabajadora del local de que se trate; y
- Correo electrónico de las personas trabajadoras del local.

Únicamente se aceptará hasta un trabajador por local comercial, siempre que haya suficiencia presupuestal.

**2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**

- Oficio de canalización emitido por la SEDECO; y

**3.- DOCUMENTOS PERSONALES (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**

I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede ser cualquiera de las siguientes:

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, según sea el caso, con domicilio en la Ciudad de México.
- Pasaporte, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional con fotografía expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia para Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI de la Ciudad de México.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México
- Tarjeta emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.

III. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México completo y legible, con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

\*\*La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.

**E) PERSONAS QUE HAYAN PERDIDO SU EMPLEO A CAUSA DEL NUEVO ESQUEMA DE COBRO Y GESTIÓN DE SERVICIOS DEL AGUA POTABLE POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

1.- REQUISITOS A CUMPLIR:

- Realizar su registro de manera personal e intransferible ante el SACMEX;
- Ser mayor de 18 años
- Haber perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del gobierno de la Ciudad de México, durante el presente ejercicio fiscal; y
- Estar inscrito en el padrón que valide el SACMEX.

Sin excepción, el apoyo será otorgado por única ocasión a la persona beneficiaria en esta calidad.

**2.- DOCUMENTO PARA DEMOSTRAR LA CALIDAD QUE INVOCA. (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**

- Comprobante con el que se acredite que las personas trabajadoras prestaban sus servicios en alguna de las empresas concesionarias al mes de mayo de 2021.

**3. DOCUMENTACIÓN PERSONAL (SE DEBERÁ ESCANEAR ORIGINAL LEGIBLE Y COMPLETA SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, EN FORMATO PDF o JPG):**

Las personas que sean incluidas en el padrón que integre SACMEX deberán cumplir con los siguientes documentos:

**I. Identificación oficial vigente con fotografía y firma, puede presentar cualquiera de las siguientes:**

- Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE.
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, que deberá contar con resellos de 30, 40 y 45 años, según sea el caso.
- Licencia de Conducir, expedida por la extinta SETRAVI o SEMOVI o autoridad correspondiente.
- Cartilla de Identidad Postal expedida por el Servicio Postal Mexicano en la Ciudad de México.

**II. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresión al año de la solicitud.**

**III. En caso de que la identificación oficial presentada no contenga los datos del domicilio, deberá presentar comprobante de domicilio en la Ciudad de México con código QR o código de barras, según sea el caso, con una antigüedad no mayor a 3 meses (contados a partir de la fecha límite de pago), puede presentar cualquiera de los siguientes:**

- Recibo de servicio telefónico fijo.
- Recibo de servicios telefónico móvil, siempre y cuando esté a nombre de la persona solicitante.
- Recibo del servicio de suministro de energía eléctrica.
- Recibo de impuesto predial bimestral.
- Recibo de suministro de agua bimestral.
- Recibo de gas natural.
- Recibo de televisión de paga.
- Constancia de residencia o domicilio expedida por la Alcaldía correspondiente, debidamente fundada y a nombre de la persona solicitante (Para este caso no aplica el código QR y/o código de barras).

**\*\*La CURP debe coincidir con la contenida en la Credencial para votar vigente, expedida por el IFE o el INE, en caso contrario la persona solicitante deberá primero hacer la aclaración correspondiente ante la autoridad competente y posteriormente realizar el trámite de ingreso al Programa.**

**F) REQUISITOS PARA INGRESO POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL.**

...

**8.4.1. Obligaciones que deberán cumplir las personas beneficiarias para permanecer en el programa**

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

Las personas beneficiarias del Programa cuyo ingreso haya sido en calidad de mujeres despedidas por motivo de embarazo; personas pertenecientes a comunidades étnicas o indígenas en desempleo; defensoras de derechos humanos y/o periodistas en situación de desplazamiento interno por motivos de riesgo; personas productoras y trabajadoras agrícolas residentes en la Ciudad de México, que hayan perdido involuntariamente su empleo o hayan disminuido sus ingresos a causa de un siniestro o caso fortuito; personas víctimas directas e indirectas del delito y víctimas de violencia, residentes en la Ciudad de México; personas locatarias y trabajadoras de mercados públicos o personas comerciantes y trabajadoras de concentración de comerciantes afectadas por obras del Cablebús Línea 2, y que hayan perdido involuntariamente su empleo o disminuido sus ingresos a causa de obras de rehabilitación mayor, siniestro, caso fortuito u obra pública según corresponda; personas titulares de locales de la "Plaza Tláhuac" y sus trabajadores que perdieron su empleo o disminuyeron sus ingresos por las obras de limpieza y reconstrucción entre las estaciones Olivos y Tezonco de la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, ocasionadas por los acontecimientos del 3 de mayo de 2021 y personas que hayan perdido su empleo a causa del nuevo esquema de cobro y gestión de servicios del agua potable por parte del Gobierno de la Ciudad de México, se encuentran exentas de los numerales 3 (tres) y 4 (cuatro) del presente apartado, derivado de su condición.

...

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Aviso entrará en vigor al momento de su publicación y estarán vigentes hasta en tanto se publiquen las correspondientes al siguiente ejercicio fiscal.

Ciudad de México a 7 de junio de 2021.

**SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

(Firma)

**DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLAUDIA SHEINBAUM PARDO**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana .....	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
**[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)**

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

### IMPORTANTE

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$26.50)